



**No. CONVENIO:
OM/CE/023/2022**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de la prestación de servicios que celebran, por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; representado en este acto por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís, en su carácter de Oficial Mayor y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan en su carácter de Tesorero Municipal respectivamente y a quien en lo sucesivo se denominará "El Municipio" y por la otra parte representada en este acto por la C. Maribel Xool Alamilla quien cuenta con nombre comercial "Cocina Doña Mary" y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

1.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Artículo 90, Fracción X y Artículo 27, fracción VI del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de presidenta municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el o la presidente municipal tiene la facultad (o delegar) para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

1.5.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la presidenta municipal como Oficial Mayor y de acuerdo al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la presidenta municipal como Tesorero Municipal y de acuerdo al Artículo 63, fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y suscribir conjuntamente con el o la presidente municipal, los títulos de

Maribel

[Signature]

[Signature]

[Signature]






Octava.- Relaciones laborales.- "El Prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

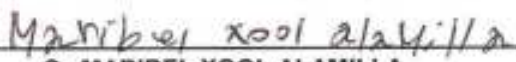
Novena. - Jurisdicción. - Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, el "prestador de servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.


El presente convenio se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veintidós.


POR EL MUNICIPIO

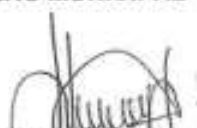
EL PRESTADOR DE SERVICIOS


LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
MUNICIPAL


C. MARIBEL XOOL ALAMILLA
PROPIETARIO "COCINA DOÑA MARY"


ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR


C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL


LIC. ZAZIL IVETH POOT CASTILLO
COORDINADORA DE EVENTOS
AREA REQUIRENTE

Hoja de firmas del CONVENIO No. OM/CE/023/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, por: "el "Servicio de Alimentación para las diversas Actividades del H. Ayuntamiento".





crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

1.7.- Que el presente convenio, se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en sus Artículos 19 fracción II y 33 fracción I, Artículo 49 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal y a los montos autorizados en la 1a Sesión Ordinaria CAAPSMFCP/001/2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, realizándose el presente convenio bajo procedimiento de adjudicación directa.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7, y señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.9.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio de prestación de servicios, cuenta con la suficiencia presupuestal, en la partida correspondiente.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

2.- Declara "el prestador de servicios":

2.1.- Que es una persona física, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social con su Registro Federal de Contribuyentes No. XOAM7907011X7, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público; declara ser de nacionalidad mexicana y lo acredita mediante copia simple de su INE.

2.2.- Declara que tiene personalidad propia y jurídica para realizar este tipo de convenios y que es propietario de una empresa de servicios de elaboración de alimentos para ocasiones especiales.

2.3.- Que tiene capacidad económica, técnica, jurídica, administrativa y carácter personal, para poder llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente convenio, como lo acredita con la copia simple de constancia de inscripción al padrón municipal de proveedores con el folio OM/PP/119/2022.

2.4.- Que de acuerdo a la solicitud de "El Municipio" está en la disponibilidad de otorgar una línea de crédito revolvente y financiamiento por los bienes que otorga; conforme a las necesidades y de acuerdo a los requerimientos que se presente a "El Proveedor" mediante la coordinación de eventos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

2.5.- Que, para efectos de recibir pagos por los servicios y suministros, proporciona los siguientes datos bancarios: Institución Bancaria HSBC, Número de Cuenta 652 381 631 7 y Clabe Interbancaria 021 690 065 288 163 172.

2.6.- Para los efectos legales tiene su domicilio fiscal en la calle 73 entre Avenida Benito Juárez y calle 68 Colonia Centro, Código Postal 77200 en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.

2.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de adquisiciones arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha ley.

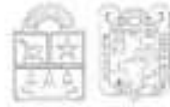
Handwritten signature
MFC750410LB7

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





2.8.- Se obliga en los términos de este convenio y de las disposiciones legales respectivas, a realizar la prestación de servicios, objeto de éste.

DECLARAN AMBAS PARTES

3.- En virtud que en el mercado local no se encontraron precios más bajos, y estado de común acuerdo en cuanto que este servicio se pagará en parcialidades o de acuerdo a la disponibilidad y liquidez de "El Municipio", el presente convenio será limitativo en cuanto a monto y vigencia, por lo que realizan el presente contrato bajo los siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Servicios.

"El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el "**Servicio de Alimentación para las diversas Actividades del H. Ayuntamiento**", a solicitud del Secretario, Director, Coordinador, Jefe de departamento o encargado de área que lo requiera y con autorización del Oficial Mayor.

Segunda. - Monto.

El presente convenio, es limitativo en cuanto al monto por lo que ambas partes establecen un monto de hasta \$350,000.00 (Son: Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA del 16% incluido; por lo que prestador de servicios deberá entregar evidencia del servicio prestado.

Tercera. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio de prestación de servicios es del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2022. El "Prestador de Servicios" se obliga a prestar el servicio a solicitud del área requirente y con autorización del funcionario facultado, que en este caso será el Oficial Mayor; adjuntando la documentación soporte.

Cuarta. - Anticipos.

No aplica.

Quinta. - Forma de pago.

"El Municipio" cubrirá en parcialidades el importe total establecido en la cláusula segunda previa firma del presente convenio, hasta cubrir el 100% del total señalado, o de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El prestador de servicios" otorga a través del presente una línea de crédito o financiamiento hasta por el monto autorizado, haciendo mención que el prestador de servicios no presentará cargos adicionales.

Sexta.- Requisitos de pago.

Para su pago, deberá presentar la original de las facturas con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia y deberá contener: Los servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente, adjuntando la validación que para el efecto emite el SAT. Al recibir los pagos parciales, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

Séptima.- Lugar de entrega de los bienes.-

El servicio solicitado se proporcionará en el lugar que indique el responsable del área requirente, bajo supervisión de la misma.

M. Z. R. B. E. I.

[Handwritten signature]

